



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO ATD – EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO SE DESPRENDE DEL ART. N°2 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS TÉCNICO DOCENTES QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DOCENTE EN EL ANEXO XI.

ARTÍCULO 2- (Normativa) Las Asambleas de Docentes se regularán por este reglamento y demás disposiciones que dicte el Consejo Directivo Central. Cada Consejo o Dirección General de Educación podrá resolver los aspectos operativos del funcionamiento de las asambleas en el marco de las previsiones de este reglamento y las disposiciones antes citadas.

ARTÍCULO 8- (Organización interna) Cada Asamblea de Docentes prevista por el Art. 94 y 95 del Estatuto del Funcionario Docente de la Administración Nacional de Educación Pública, estará facultada para darse la organización interna que considere más conveniente, siempre que ésta no contravenga lo establecido en la normativa mencionada en el Art. 2. Para los casos de ausencia o insuficiencia de reglamentación interna se aplicará en lo pertinente las disposiciones de este reglamento o, en su caso, del reglamento interno de la Asamblea Nacional de Docentes del área respectiva.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO ATD DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

I. Funcionamiento Asamblea Nacional

II. Funcionamiento ATD Departamentales

III. Funcionamiento de las ATD por escuela

IV. Funcionamiento de la Mesa Permanente

V. Delegados de ATD en comisiones y grupos de trabajo.

VI. Reforma del siguiente Reglamento Interno.

I. Funcionamiento Asamblea Nacional:

1 Inmediatamente de iniciada la sesión inaugural se someterá a consideración de la Asamblea Nacional Técnico Docente -por parte de la Mesa Permanente- la elección de la mesa moderadora, que estará integrada por cinco miembros de la ATD con dos suplentes respectivos, que presidirán las sesiones y oficiarán de moderadoras y/o moderadores.

2 Luego de elegida la mesa moderadora que presidirá las sesiones se pondrá a consideración el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Técnico Docente, ya sea ordinaria o extraordinaria. Este tema será considerado sin previo estudio de comisión y se aprobará por mayoría simple de las delegadas y los delegados presentes.

3 A continuación se deberán poner a consideración los temas a tratar y el orden de los mismos, lo cual se realizará de acuerdo a lo que establece el Estatuto de Funcionario Docente - Anexo XI - Artículo N°10.

4 A todos los efectos, la Asamblea Nacional Técnico Docente sesionará en un sólo ámbito, garantizando la participación de las delegadas y los delegados a nivel nacional.

5 Integración:

5.1 Participarán con voz y voto en la Asamblea Nacional Técnico Docente todas las delegadas y todos los delegados que hayan sido convocados y asistan a la misma.

5.2 Para ser convocadas, las delegadas y los delegados, deberán efectivamente encontrarse en ejercicio de la docencia en el desconcentrado de Educación Inicial y Primaria. Por lo tanto, quedan eximidos quienes se encuentren en: procesos de sumario con suspensión preventiva, pase en comisión, pase en funciones, licencias sindicales anuales, y otros tipos de circunstancias que supongan la suspensión del ejercicio del rol docente.

5.3 Para asegurar la mayor participación, al momento de realizar la convocatoria a las delegadas y delegados, se procederá siguiendo el orden de la lista de delegados y priorizando a aquellos que se comprometan a asistir a la totalidad de las jornadas de la ATD Nacional.

5.4 En el caso de no completar la lista de delegadas y delegados que asistirán a la Asamblea Nacional, en la totalidad de los días, poner como mínimo una asistencia de más del 50%, incluyendo los días de trabajo en Comisión.

6 Quórum y mayorías:

6.1 El quórum de funcionamiento de la Asamblea Nacional Técnico Docente no podrá ser menor al 50% de las delegadas y los delegados concurrentes.

6.2 Se considera:

- **Mayoría absoluta:** la mitad más uno de los votos de las delegadas y los delegados acreditadas/os presentes.

- **Mayoría simple:** es la postura que compute mayor cantidad de votos.

6.3 Los temas de orden (todos los que refieren al funcionamiento) de la Asamblea Nacional Técnico Docente se resolverán por mayoría absoluta.

6.4 Todos los temas de resolución se aprobarán por mayoría simple.

*En los casos en que las abstenciones superen la cantidad de votos afirmativos así como también supere la cantidad de votos negativos o produzca un empate, se

habilitará un espacio de debate, consulta y reformulación. A continuación se procederá a votar nuevamente y en el caso de persistir la situación antes detallada, se considerará la mayor cantidad comparando afirmativos y negativos.

7 Debates:

7.1 El tiempo para hacer uso de la palabra será de 3 minutos con opción a 2 más, lo que totaliza 5 minutos por intervención.

7.2 En cualquier momento de la discusión de un tema éste se interrumpirá para resolver sobre alguna cuestión de orden.

7.3 Son cuestiones de orden:

- La proposición de levantar la sesión, prorrogarla, o declararla permanente.
- La suspensión o aplazamiento del debate de algún tema, que pase a estudio de comisión, que sea abordado en ATD por Escuelas.
- Cortar la lista de oradores, lo cual implica que podrán hacer uso de la palabra quienes estén anotados al momento de llegar la moción de orden.
- Limitar el número de intervenciones sobre un mismo tema.
- Limitar la duración de la Asamblea Nacional Técnico Docente.
- Modificar el tiempo para las exposiciones.
- Cerrar la lista de oradores. Esto implica que podrán hacer uso de la palabra los que estén inscriptos en la lista más aquellas y aquellos que se anoten inmediatamente luego de votada la moción de orden.
- Pasar a cuarto intermedio.

7.4 Quien esté en uso de la palabra deberá concretarse al punto de debate. De no hacerlo así, la mesa moderadora, por sí o por indicación de un asambleísta, le invitará a retomar el tema. Si la delegada o delegado en uso de palabra sostuviera hallarse dentro del tema, la mesa someterá el punto a votación de la Asamblea y se acatará lo que ésta resuelva por simple mayoría.

7.5 La Asamblea Nacional Técnico Docente puede decidir, por simple mayoría, la

integración de otras personas o delegaciones en carácter de informantes. El tiempo de intervención de las delegaciones o miembros informantes será estipulado por la plenaria de acuerdo a la relevancia del tema en cuestión.

7.6 Luego de cada votación, la mesa moderadora informará el resultado de las mismas.

7.7 Por alusiones personales la mesa moderadora podrá conceder un minuto.

7.8 Se contemplará la posibilidad de usar un minuto de tiempo para fundamentar el voto. Toda otra constancia de voto se hará llegar por escrito a la mesa moderadora para su inclusión en el Acta de la sesión.

7.9 Se podrá reconsiderar un tema por mayoría absoluta de delegadas y delegados presentes.

8 Del trabajo en comisiones:

8.1 Luego de establecido el temario a tratar por la Asamblea Nacional Técnico Docente se procederá a determinar el número de comisiones que tratarán dicho temario, previo a la discusión en Plenaria.

8.2 Las delegadas y los delegados acreditados en la Asamblea Nacional Técnico Docente tienen la obligación de integrar comisiones de trabajo, participando activamente en las mismas. La asistencia y permanencia en las comisiones serán estrictamente controladas. Finalizado el trabajo se presentará un resumen de asistencia a la Mesa Permanente saliente. Ésta emitirá las constancias en base a la participación real en el trabajo en comisión que conste en el registro de asistencia.

8.3 Las comisiones se integrarán de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Funcionario Docente - Anexo XI - Artículo 10.7. Promoviendo que las y los delegados se distribuyan de forma equitativa, para asegurar debates y procesos de intercambio fructíferos.

8.4 Las comisiones elegirán una mesa moderadora, integrada por tres delegadas y/o delegados. Se definirán por simple mayoría de miembros de la comisión.

8.5 Los informes de estas comisiones tendrán una extensión que permita garantizar

un funcionamiento ágil de la plenaria (se sugieren 6 carillas formato A4, pudiéndose adicionar como anexos: planillas, gráficos y diagramas explicativos).

8.6 La comisión emitirá informes escritos para la Asamblea, en mayoría y en minoría si los hubiera.

8.7 Las comisiones pueden decidir, por simple mayoría, la integración de otras personas o delegaciones en carácter de informantes. El tiempo de intervención de las delegaciones o miembros informantes será estipulado por la comisión convocante de acuerdo a la relevancia del tema en cuestión.

8.8 Las comisiones temáticas no podrán funcionar mientras sesiona la plenaria. Salvo los casos en que exista indicación expresa de la plenaria.

9 De la discusión y votación de los informes de las comisiones en la plenaria:

9.1 Los informes de las comisiones se comenzarán a debatir en régimen de plenaria de acuerdo al orden en que la Asamblea Nacional haya determinado. Salvo los casos en que la plenaria habilite modificaciones en dicho orden.

9.2 Los informes de las comisiones serán puestos a votación de la plenaria. La cual tendrá la facultad para proponer agregados o modificaciones a los mismos.

9.3 Se exhorta a las delegadas y los delegados a que no centren la discusión en temas menores, tales como redacción o estilo de los informes sino en lo conceptual. Se delega a la Mesa Permanente la formulación final de los documentos que se aprueben, respetando el sentido original.

9.4 La votación de dichos documentos se podrá realizar por todas aquellas y aquellos que hayan participado activa y efectivamente del trabajo en comisiones, salvo inasistencias debidamente justificadas por parte de los mismos. Para ello se considerará el registro de asistencia a la comisión.

10 Instalación y funcionamiento de la comisión electoral:

10.1 Posterior al trabajo en comisión y una vez instalada la plenaria, el pleno propondrá nombres de delegadas y delegados que conformarán la comisión electoral.

10.2 La comisión electoral tendrá a su cargo la organización y ejecución del acto eleccionario de las y los integrantes de la Mesa Permanente de la ATD del año correspondiente. Debiendo garantizar el pleno ejercicio al voto de cada delegada y delegado de dicho acto eleccionario.

10.3 La comisión estará integrada por un mínimo de 6 y un máximo de 10 delegadas y/o delegados. Preferentemente las y los integrantes de la comisión electoral deben ser representativos de los diferentes departamentos del país. Superado el número de postulantes, los que siguen tendrán carácter de suplente y serán citados en caso que algunos de los titulares sean postulados para ser integrantes de la Mesa Permanente.

10.4 Funcionamiento de la comisión electoral:

Una vez conformada la comisión electoral la misma debe elaborar un acta donde conste:

- Lugar, fecha, hora de instalación y miembros que la componen.
- Pautas de votación con las siguientes características:
 - a) La elección se efectuará en el penúltimo día de sesión de la Asamblea Ordinaria.
 - b) Serán electores todos los acreditados que hayan asistido a la mitad más uno de los días trabajados hasta la fecha (consecutivos o no).
 - c) En caso de no cumplir con el ítem anterior se permitirá votar a las y los delegados que presenten causas justificadas, con constancia correspondiente, ante la comisión electoral.
 - d) Los sufragantes deberán presentar documento que acredite su identidad.
 - e) Se podrá votar hasta tres candidatas/os de las/os propuestas/os (que hayan aceptado la postulación) a integrar la Mesa Permanente.
 - f) El voto se registrará en una hoja rubricada previamente por tres

integrantes de la comisión electoral.

g) El voto tendrá carácter secreto.

10.5 Procedimiento del acto eleccionario:

a) Realizada el acta, se lee la misma a la plenaria y se presentan los nombres de las y los delegados candidatos a integrar la Mesa Permanente. Dicha lista, ordenada alfabéticamente, deberá estar visible en cada lugar de votación.

b) El horario y tiempo de votación será el que la comisión estime conveniente. Se podrá conceder hasta media hora de tolerancia si aún quedaran electores por votar una vez finalizado el horario establecido.

c) Una vez finalizado el acto de votación, la comisión electoral procederá a realizar el escrutinio. Cualquier delegada y/o delegado de la Asamblea Nacional Técnico Docente puede participar como veedor.

d) Se proclamará a las 5 delegadas y/o delegados que hayan obtenido mayor cantidad de votos como miembros titulares electos para integrar la Mesa Permanente, quedando el resto de los votados como suplentes ordenados por cantidad de votos obtenidos. Los dos primeros suplentes serán convocados en cada instancia en que se reúna la Mesa Permanente.

e) En caso de empate para el primer titular se procederá a una nueva elección entre las personas que tuvieron la misma cantidad de votos.

f) De la misma forma se procederá si hay empate en el quinto titular y/o segundo suplente.

g) Además, se realizarán desempates en todos los casos no previstos antes, hasta el séptimo suplente.

h) Los despejes de empates (ver literales e, f y g) se realizarán en un único acto eleccionario.

i) Será causal de anulación del voto:

- votar por más de tres candidatos en la hoja de votación;

- que la hoja de votación no contenga las firmas de los integrantes de la comisión electoral;
- que aparezca escrito algún signo o texto que no identifica a los candidatos propuestos o que la hoja esté dañada o rota con notoria intención.

j) Se labrará un acta luego de finalizado el escrutinio.

k) Las y los delegados que resulten electos a la Mesa Permanente estarán en funciones el período entre una Asamblea Nacional y la siguiente.

II. Funcionamiento ATD Departamentales

11 Las ATD Departamentales se reunirán entre una Asamblea Nacional Técnico Docente y otra. Estarán integradas por las y los delegados nacionales electos en cada departamento. Tendrán a su cargo sintetizar las posiciones consideradas en las ATD de cada escuela, elaborando un resumen de las mismas a nivel departamental para elevarlo a la Mesa Permanente quien realizará la síntesis nacional y difundirá a todas las escuelas.

12 Serán citados en un plazo no mayor a 30 días luego de efectuada la ATD por escuela.

III. Funcionamiento de las ATD por escuelas.

13 Es obligación de las y los docentes en ejercicio participar de la ATD por escuela, salvo inasistencia justificada como cualquier otro día de trabajo. Además, quienes integran las ATD por escuela deben elaborar un acta de lo que se trabaja en la jornada y entregarla en el lugar correspondiente. Dichas actas deben estar firmadas por todas y todos los participantes.

14 El incumplimiento del punto anterior, no labrar y/o no entregar las actas, dará lugar a la consecuente investigación para dar cuenta de los motivos del incumplimiento de la Circular N°66 del 30 de junio de 2016.

15 Según dicha circular, el plazo de entrega es de 10 días hábiles a posteriori de la realización de la ATD. En Montevideo las actas deben ser entregadas tal como lo indique la Mesa Permanente. En los restantes departamentos, las actas deberán ser enviadas en sobre cerrado a la Inspección Departamental correspondiente,

figurando en su exterior el número de escuela para facilitar el control que luego realizan las delegadas y los delegados departamentales.

15.1 En casos excepcionales la Mesa Permanente señalará los mecanismos oportunos para entregar las actas.

15.2 Por su parte, las inspecciones deberán llevar una lista de chequeo de las escuelas que entregan como lo establece la circular antes mencionada. En el caso de Montevideo, la Mesa Permanente será quien comunique en cada inspección las escuelas en omisión.

IV. Funcionamiento de la Mesa Permanente

16 El Estatuto de Funcionario Docente - Anexo XI - Artículo 17 expresa: “Durante los intervalos de las Asambleas Ordinarias, habrá una Mesa Permanente de Delegadas/os de las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza, para asegurar la continuidad de éstas y cumplir las tareas específicas que le cometiére a la Asamblea, oficiando de interlocutor con el Consejo Directivo Central o el respectivo desconcentrado en su caso”.

17 Las y los miembros titulares tendrán derecho a voz y voto, mientras que los suplentes sólo tendrán derecho a voz, sin voto. Por tratarse de un órgano de carácter técnico pedagógico, el funcionamiento por consenso será la estrategia a privilegiar en el funcionamiento de la Mesa Permanente.

18 La Mesa Permanente dictará su propio reglamento interno.

18.1 Serán causales de pérdida de la condición de integrante de Mesa Permanente:

- el incumplimiento de mandatos de Asambleas Nacionales y/o de las ATD por Escuela.

- las inasistencias consecutivas injustificadas a más de 2 instancias de Mesa.

- las inasistencias intermitentes injustificadas a más de 3 instancias de Mesa.

18.2 En los casos de aplicación del ítem anterior será comunicado debidamente en el informe bimensual.

19 La Mesa Permanente tiene las siguientes funciones:

- a) La Preparación e instalación de la Asamblea Nacional Técnico Docente del desconcentrado de Educación Inicial y Primaria, y las demás funciones que le encomiende dicha Asamblea.
- b) La proposición, recepción y estudio de asuntos a integrar al temario de la Asamblea Nacional.
- c) La coordinación necesaria a la labor de las asambleas por escuelas y demás establecimientos docentes.
- d) Enviar de inmediato al desconcentrado de Educación Inicial y Primaria y al Consejo Directivo Central de la ANEP, todos los antecedentes y resultados de lo actuado una vez terminadas las sesiones de Asamblea.
- e) Solicitar por unanimidad de sus miembros la convocatoria extraordinaria de la Asamblea Nacional de Docentes en caso de “extrema urgencia”, según lo establece el Estatuto del Funcionario Docente - Anexo XI - Capítulo III - Art. 13.2.

20 La Mesa Permanente, con antelación no menor a 15 días, debe enviar a las delegadas y los delegados departamentales, la propuesta de trabajo, las comisiones tentativas y los materiales sugeridos. Esto habilita a que las delegadas y los delegados puedan inscribirse con anticipación en cada comisión, agilizando luego la participación en las mismas.

21 Es tarea de la Mesa Permanente enviar las citaciones a las Inspecciones Departamentales.

22 La Mesa Permanente es quien organiza los materiales, temas de discusión y consulta, de manera que las escuelas manifiesten sus posiciones en forma más precisa. Esto permite que las ATD departamentales puedan realizar la síntesis para que el mandato de las delegadas y los delegados en los temas expresamente consultados sea claro.

23 La Mesa Permanente debe enviar cada dos meses un informe de actuación a las delegadas y los delegados, especificando las tareas realizadas en ese período, así como el registro de asistencias.

24 Las delegadas y los delegados a Mesa Permanente tendrán remuneración acorde al grado, a la carga horaria y/o funciones que desempeñen, de manera de no lesionar derechos de sus integrantes, de igual forma en todo lo que refiere a la carrera funcional.

25 Delegadas y delegados de ATD en comisiones y grupos de trabajo:

25.1 Para representar a la ATD en una comisión, tribunal o cualquier ámbito de participación, se debe integrar la ATD Nacional. Se podrá convocar a otros compañeros y/o compañeras no integrantes de la ATD para asesorar si se entiende necesario.

25.2 Cuando delegadas y/o delegados integrantes de la ATD Nacional participen en comisiones de trabajo en el desconcentrado de Educación Inicial y Primaria o cualquier otro órgano de CODICEN deberán realizar los respectivos informes de lo actuado y resuelto en dichas comisiones. Estos informes serán puestos a disposición de la comisión de trabajo de la ATD Nacional que aborde el tema, para tener la mayor cantidad posible de elementos para información y discusión. Además, deben coordinar con la Mesa Permanente.

25.3 Las delegadas y los delegados citados de la lista elaborada en la plenaria, que no asistan a las comisiones en dos oportunidades consecutivas sin fundamentar su falta, serán automáticamente sustituidas por un suplente perteneciente a la misma lista.

25.4 En lo referente a temas sobre los que la ATD haya definido posiciones, la delegada o el delegado debe ajustarse a lo resuelto y en lo posible ser integrante de la comisión de ATD que trabajó sobre el tema.

25.5 En lo referente a temas sobre los que la ATD no haya definido posiciones, deben instrumentarse mecanismos de consulta y no adelantar posturas como ATD hasta tanto existan resoluciones.

25.6 Mientras no exista pronunciamiento de las y los docentes, la ATD participará como observador.

25.7 De considerarse necesario, entre ATD Nacional y ATD Nacional, la Mesa Permanente por sí o por sugerencia de delegados, convocará comisiones de trabajo

sobre los distintos temas en las que podrán participar las delegadas y los delegados que así los deseen, previa autorización del desconcentrado de Educación Inicial y Primaria.

25.8 Las delegadas y los delegados de ATD a cualquier comisión deberán mantener el salario que tienen acordado laboralmente con el subsistema incluyendo las compensaciones que le correspondan (ej: docencia de aula, práctica, contexto...) de acuerdo a la carga horaria efectivamente realizada, sin recibir otro tipo de remuneración. Se debe tener en cuenta que la participación en estos ámbitos es transitoria; se debe preservar la tranquilidad económica de la docente o el docente para que pueda ejercer libremente y con tranquilidad la tarea para la cual fue delegado/a.

25.9 Las delegadas y los delegados de ATD que participen en tribunales o en otras instancias en las cuales se perciba remuneración como tales, percibirán el salario de acuerdo al grado y cargo que desempeñan en el organismo de acuerdo a las horas realmente trabajadas.

25.10 Las delegadas y los delegados de ATD a las comisiones, grupos de trabajo, tribunales, etc. harán uso de licencia 70.10 los días que corresponda a la tarea asignada. Además, percibirán los viáticos que correspondieren (pasajes, alimentación y alojamiento), lo cual será solicitado por la Mesa Permanente sujeto a resolución del desconcentrado de Educación Inicial y Primaria. El pleno de la Asamblea de ATD, la Mesa Permanente o la delegación departamental puede proponer nombres de delegadas y delegados nacionales, dispuestos a actuar en las distintas comisiones. La Mesa Permanente tiene el cometido de convocar a las compañeras y/o los compañeros que estime necesarios.

VI. Reforma del siguiente Reglamento Interno

26 Las futuras modificaciones al siguiente reglamento se resolverán por mayoría absoluta.